

de Señor fiscal en su respuesta de siete de este mes  
Madrid, y octubre nueve de mill setecientos  
y veynete y siete: y para su ejecución, y cumpli-  
miento fue acordado que debíamos de manda-  
dar esta nra. carta para Vos en la dha. razón, y  
nos tubimoslo por bien, por la qual os manda-  
mos que luego que la recibais, o con ella seais  
requerido por parte del dho. D.<sup>n</sup> Antonio Ma-  
tinez Texer, dando ve por este fianza hasta en  
la cantidad que la hubieren dado los Alcaldes  
antecessores, estando juntos en vuestras aju-  
ramiento, como lo tenéis de usa, y costumbre  
precediendo el juramento, y solemnidad neces-  
saria en el término de dos días, le pongais en  
posesión de la vara de Alcalde ordinario de esa  
dha. Villa por el Estado General, para que salio  
electo en la desvinculación de oficias, que se hizo  
en primera de Mayo pass.<sup>do</sup> de este presente año, y  
no ejecutando Vos el dho. Consejo, Just.<sup>a</sup> y Regim.  
ento, mandamos al nuestro Alcalde mayor de la  
Villa de Carabaca passe a essa dha. Villa, a buena



